



# ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Managua, 18 de junio de 2012

Diputada  
Alba Palacios  
Primer Secretaria  
Asamblea Nacional  
Su Despacho.-

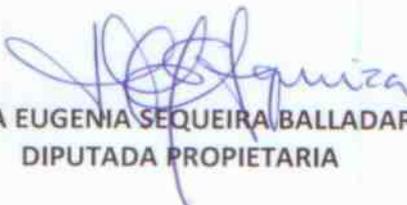
Estimada Diputada Palacios:

En mi carácter de Diputada ante la Honorable Asamblea Nacional y con fundamento en los artículos 138 y 140 de la Constitución Política de Nicaragua y el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le remito la siguiente Ley denominada **LEY QUE GARANTIZA Y PROMUEVE EL CONSUMO DEL GALLO PINTO.**

Acompaño a la presente Exposición de Motivos y el Texto de Ley correspondiente, así como las copias respectivas.

Sin más a que hacer referencia, me despido de usted.

Atentamente,

  
MARIA EUGENIA SEQUEIRA BALLADARES  
DIPUTADA PROPIETARIA



Managua, 18 de Junio de 2012

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Ingeniero  
René Núñez Téllez  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

Estimado Ingeniero Núñez:

En mi calidad de Diputada ante la Honorable Asamblea Nacional y con fundamento en los artículos 138, numeral 1) y 140 de la Constitución Política de Nicaragua y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le remito la siguiente Ley denominada **LEY QUE GARANTIZA Y PROMUEVE EL CONSUMO DEL GALLO PINTO.**

El Gallo Pinto es parte integral de la cultura alimentaria autóctona nicaragüense. Se dice que se originó de los esclavos africanos que migraron a la Costa del Caribe Centroamericana e hicieron esta mezcla por falta de variedad de alimentos (que se mantiene en la actualidad), llamándolo Gallo Pinto por ser sus principales componentes los frijoles rojos y el arroz blanco. Por lo tanto el Gallo Pinto tiene una larga historia y constituye un elemento fundamental en la dieta diaria de los nicaragüenses.

Nicaragua es un país que basa su producción en la agricultura y, a pesar de ser un país empobrecido, los niveles de desnutrición son bajos gracias a la CULTURA CULINARIA heredada de nuestros antepasados de incluir en la dieta alimenticia el Gallo Pinto, debido a los aportes nutricionales que brinda a base de Arroz y frijol que se producen en más de medio millón de manzanas de tierra, según fuentes del Banco Central de Nicaragua, UPANIC y Bolsagro, siendo el total de arroz producido a nivel nacional de 5,910,490 quintales en 143,960 Manzanas de tierra, producido el arroz seco en la Región Norte, Central y Regiones Autónomas del Atlántico y el arroz de riego en la Región del Pacífico y Central. El frijol rojo con una producción en el último año de 5,000,000 de quintales en 482,000 Manzanas de tierra con una pérdida por lluvias y plagas del 12.3% de las manzanas producidas.

El arroz es un carbohidrato complejo (70cal), extraordinaria fuente de energía y de fácil digestión, es un cereal libre de grasa, colesterol y gluten y es de fácil acceso que combinado con cualquier alimento siempre tendrá su sabor característico.

EW

El Frijol, por su parte, es una leguminosa que contiene tanto carbohidrato (180cal) como proteína vegetal en proporciones similares, es alto en fibra y no contiene grasa, aporta gran cantidad de hierro vegetal (que es más absorbible si se le adiciona ácido ascórbico, como por ejemplo limón), aporta también vitaminas del complejo B, zinc, fósforo, potasio, magnesio y calcio, todos indispensables para la síntesis de huesos, funcionamiento del sistema neuromuscular, entre otros beneficios nutricionales.

El Gallo Pinto, entonces, aporta energía de los carbohidratos complejos que contiene, y también fibra dietética presente en los frijoles. Este elemento cumple funciones importantes, como la regulación del proceso digestivo porque evita que se absorba grasa, la disminución del colesterol total y un mejor control de la glicemia (azúcar en sangre), principalmente en personas diabéticas). Funciona como escoba, porque recoge en el camino lo que no es saludable"

Otro nutriente que contiene el Gallo Pinto es la proteína que resulta de la combinación cereal (que es el arroz) y leguminosa (los frijoles), siempre que estén en una proporción de dos a uno, es decir, dos partes de arroz por una de frijoles, combinado de esta forma, brinda una proteína completa semejante a la proteína animal que se obtiene de las carnes, lo cual puede ser de gran beneficio para personas de escasos recursos que no ingieren la proteína animal por no tener acceso a ella por su alto costo, además para personas que por algún problema de salud no pueden consumirla, esta proteína vegetal obtenida es más baja en grasa que la animal.

De los frijoles contenidos en el gallo pinto, se obtiene también hierro y ácido fólico en cantidades considerables. Ambos nutrientes son importantes, el primero porque previene la anemia, y el segundo porque evita defectos en el tubo neural en los niños pequeños, por ello se recomienda su consumo en mujeres en edad fértil, con el fin de que en un embarazo no se produzcan estos males.

El gallo pinto es una fuente importante de vitamina B1 (tiamina), zinc, potasio y magnesio, los cuales participan en un mejor funcionamiento de la contracción muscular, mejora el crecimiento y desarrollo, fortalece el sistema inmune e interviene para tener mayor calidad de uñas, piel y huesos.

Por todos esos beneficios, es que a pesar que Nicaragua es de los países más pobres del mundo no se encuentran los niveles de desnutrición que hay en otros países latinoamericanos, por ello se recomienda seguir manteniendo y garantizando el Gallo Pinto en la dieta diaria de los nicaragüenses especialmente la de escasos recursos con los precios bajos del arroz, frijoles y aceite de soya, incluyendo el Gallo Pinto en la Merienda Escolar

*Handwritten signature: Jung K*

*Handwritten signature: Francisco*

*Handwritten scribble*

*Handwritten scribble*

*Handwritten scribble and initials: Eo*

Sin embargo, este plato fundamental de la dieta de los nicaragüenses, debido al incremento del precio de sus componentes principales se está dejando de consumir en los hogares nicaragüenses por los altos costos principalmente del frijol, ya que de Enero del 2012 a Abril del 2012 su precio por libra se incremento de 8 a 15 córdobas para un 85% de incremento, lo cual hace que el Gallo Pinto sea sustituido por aquellas familias que viven en extrema pobreza por otros alimentos que no proporcionan ningún beneficio nutricional.

El Estado de Nicaragua está en la obligación de elaborar y ejecutar Programas y Políticas Públicas para garantizar la adecuada alimentación de los nicaragüenses y contribuir a mejorar su nivel de vida y la calidad de su alimentación.

Ante esta situación es necesario hacer conciencia en todos los sectores involucrados, el Estado, los productores, los comerciantes, medios de comunicación social, sobre el valor nutricional que este tiene, para buscar soluciones y garantizar precios bajos para hacer accesible a las familias nicaragüenses la adquisición de los productos necesarios para la elaboración de este plato.

El análisis realizado por la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES), a la Encuesta Nacional de Medición de Niveles de Vida de 2009, correspondiente al impacto de algunos programas sociales en la reducción de la pobreza y la desigualdad, señala en que el subconjunto de programas sociales estudiados reduce en forma importante la pobreza y la desigualdad y en particular, la pobreza extrema, así mismo los programas que por su monto tienen el mayor impacto en la reducción de pobreza son la primaria pública o subvencionada, MERIENDA ESCOLAR, universidad pública o subvencionada, becas y secundaria pública o subvencionada.

El Ministerio de Educación impulsa el programa de la MERIENDA ESCOLAR, esta merienda podría contribuir mucho a la alimentación y nutrición de los estudiantes beneficiados, para incidir en el rendimiento escolar, ya que la mala alimentación no permite que los estudiantes tengan la concentración adecuada ni la capacidad necesaria para asimilar la enseñanza, que es lo que se conoce como subnutrición, es decir, la ingestión de alimentos no cubre las necesidades de energía básica de forma continua.

La Ley No. 693 define la seguridad alimentaria y nutricional como la disponibilidad y estabilidad del suministro de alimentos, CULTURALMENTE ACEPTABLES, de tal forma que todas las personas, todos los días y de manera oportuna, gocen del acceso y puedan consumir los mismos en cantidad y calidad, libres de contaminantes, así como el acceso a otros servicios como saneamiento, salud y educación, que aseguren el bienestar nutricional y les permita hacer una buena utilidad biológica de los alimentos para alcanzar su desarrollo, sin que ello signifique deterioro del ecosistema.

Esta iniciativa de ley pretende que a los sectores menos favorecidos se les garantice siempre en su mesa por su alto valor nutricional el Gallo Pinto platillo autóctono de Nicaragua, además el compromiso y deber que el Estado de Nicaragua tienen con esta porción de la población y con la niñez al incluir el referido platillo como parte de la dieta de la Merienda Escolar, buscar soluciones con Programas y Políticas de estado y conjuntamente con los sectores involucrados soluciones para elevar los niveles de productividad y rendimiento, con semillas certificadas, tecnologías que

ELV

aumenten el rendimiento (inoculantes u otras técnicas), que promueva la Agroindustria y se le de valor agregado y que nuestros productos agrícolas no salgan de nuestro país y regresen empaquetados. Otro de los objetivos de esta iniciativa de ley tiene es contribuir a mejorar la calidad de la alimentación de los nicaragüenses y combatir la subnutrición, la malnutrición y la desnutrición.

Para lograr que los componentes básicos del plato denominado Gallo Pinto se hace necesario e indispensable transparentar las donaciones de alimentos y los fondos de contravalor que podrían utilizarse para fortalecer a los pequeños productores de maíz, frijol y arroz, así como orientar recursos para la investigación científica y tecnológica para mejorar la producción e identificar las donaciones para determinar las que serán destinadas para la merienda escolar.

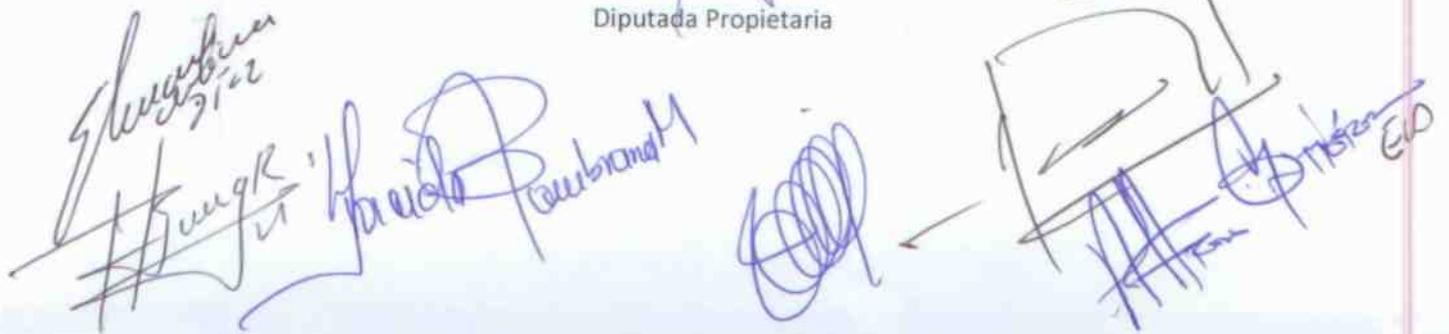
#### FUNDAMENTACION

La Constitución Política establece en el artículo 63 que es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre y que el Estado promoverá programas y políticas públicas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos. La Ley No. 693, Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional determina en el artículo 1 que es una Ley es de orden público y de interés social, que tiene por objeto garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y CULTURALMENTE de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para su implementación.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Política y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 14, numeral 2) y 91 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua presento esta iniciativa de ley denominada **LEY QUE GARANTIZA Y PROMUEVE EL CONSUMO DEL GALLO PINTO** y solicito a la Honorable Asamblea Nacional la acoja favorablemente sea acogida por el Honorable Plenario de la Asamblea Nacional y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente

  
María Eugenia Sequeira Balladares  
Diputada Propietaria

  
A collection of handwritten signatures and stamps in blue ink. On the left, there are several overlapping signatures, some with dates like '21/12'. In the center, there is a circular stamp with illegible text. On the right, there is a large, stylized signature and a rectangular stamp with illegible text and a date '21/12'.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

**HA DICTADO**

La siguiente

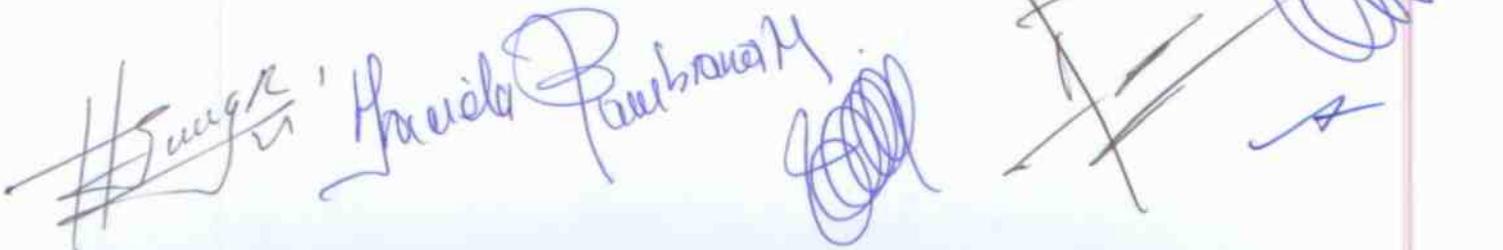
**LEY QUE GARANTIZA Y PROMUEVE EL CONSUMO DEL GALLO PINTO.**

Artículo 1: Que el Estado facilite y establezca las condiciones necesarias para obtener precios bajos en el componente del Gallo Pinto (Arroz, Frijoles, Aceite de Soya) a través de Programas y Políticas Publicas de apoyo, que promuevan la búsqueda de los bajos costos en la producción y comercialización de los componentes referidos, elevando la productividad y rentabilidad con el uso de Semillas Certificadas y con Tecnologías adecuadas (Inoculantes y otros mecanismos) con precios bajos para la energía y el combustible en su cadena productiva

Artículo 2: Que el Estado facilite, promueva e impulse programas de asistencia técnica para los procesos Agroindustriales dándoles el valor agregado a nuestros productos agrícolas (Frijol, Arroz y Soya)

Artículo 3: Conformar una Comisión Mixta integrada por el Gobierno, los Productores, los Comerciantes y representantes de los Consumidores para que se garantice trimestralmente la búsqueda a la solución de mantener los precios bajos del componente del Gallo Pinto (Arroz, Frijoles y Aceite de Soya), con el fin de proteger el acceso del mismo a los consumidores especialmente los de mayor escasos recursos.

Artículo 4: Garantizar como parte de la dieta alimenticia de los niños y niñas de escasos recursos que la Merienda Escolar, incluya el Gallo Pinto principalmente u otros alimentos con valores nutricionales semejantes



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including names like 'Francisco Panbramer' and other illegible signatures.

Artículo 5: Promover y difundir a través de los medios de comunicación el consumo del Gallo Pinto basado en el aporte nutricional que este representa.

Artículo 6: La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio escrito de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil doce.

RENE NÚÑEZ TELLEZ  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA NACIONAL

ALBA PALACIOS BENAVIDES  
PRIMER SECRETARIA  
ASAMBLEA NACIONAL

